PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nº	OBJETO
SMM-MC-002-2021	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC DURANTE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO "CONGRESO DE CUCUTA" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0621 DEL 2021 DE COOPERACION TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Transcurrido el termino previsto en el cronograma del proceso de selección, para el traslado del informe preliminar, plazo para presentar observaciones y subsanación de las propuestas, procede la entidad a evaluar las propuestas a las cuales se les requirió para subsanaciones.

PROPUESTA PRESENTADA:

1. **MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S.:**

Se tiene que la propuesta presentada fue subsanada transcurrido el termino establecido para el traslado del informe preliminar, y consultada la plataforma SECOP II, se tiene que el proponente presento una serie de documentación, por lo cual y de conformidad al principio de selección objetiva este despacho dispondrá de examinar la documentación recibida.

Documentación solicitada para el cumplimiento de requisitos habilitantes:

Conforme al informe preliminar, se tiene que el proponente se le requirió que subsanara lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA

DOCUMENTO	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.			X	Aportar fotocopia del representante legal suplente
LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)			X	Aportar fotocopia del representante legal suplente
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS			X	Se observa que se aporta un pantallazo por lo cual debe aportarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría.
FORMATO HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA			X	Aportar Formato de Hoja de Vida de Función Publica

REQUISITOS TECNICOS

DOCUMENTO	NO APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			X	El oferente aporta certificación emitida por ATLAS ASUNTOS LEGALES Y GESTIONES JURIDICAS S.A.S., donde se observa que el contrato de suministro de restaurante y organización de eventos empresariales N° 001-2021, se encuentra en ejecución pues tiene como terminación el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, no puede ser tomado en cuenta de conformidad al pliego.

				El oferente aporta certificación emitida por FUNDACIÓN SOLIDARIDAD SOCIAL Y ACCIONAR HUMANITARIO FUNDA-ATLAS, donde se observa que el contrato de suministro de restaurante y organización de eventos empresariales N° 001-2021, se encuentra en ejecución pues tiene como terminación el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, no puede ser tomado en cuenta de conformidad al pliego. El oferente aporta certificación emitida por CONSULTORES Y AUDITORES HOR-US S.A.S., donde se observa que el contrato de catering empresarial y suministro no tiene el número del contrato y así mismo existe una discrepancia entre la duración del contrato y las fechas de inicio y terminación, por lo tanto, se solicita al oferente aportar la experiencia solicitada conforme al pliego. El oferente no aporta copia de factura o cuenta de cobro de los contratos relacionados con entidades privadas, por lo tanto, se solicita aportar la experiencia conforme al pliego.

1. En cuanto a lo referido a la fotocopia de la cedula de ciudadanía, la Libreta Militar (meno de 50 años), antecedentes disciplinarios y formato de hoja de vida de función pública, se tiene revisada la documentación aportada por el proponente y por lo tanto estos requisitos se entienden subsanados y cumplidos por el oferente.

2. En cuando a la experiencia se tiene que el oferente dentro del traslado del informe preliminar presento la siguiente documentación de experiencia así:

2.1. Certificación emitida por la Sociedad Club de Cazadores S.A., del contrato de arriendo N° 001-2021 celebrado con el señor Andres Fernando Diaz Rodriguez, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.664.419 de Cúcuta para el Suministro de Restaurante y Organización de eventos empresariales, del Club de Cazadores por un valor estimado de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo) por cuanto su valor es indeterminado ya que se determina por el numero de eventos y suministro de estos servicios, teniendo una vigencia este contrato de un (1) año desde el 25 de septiembre de 2020 al 24 de septiembre de 2021, Calificación del servicio “Bueno”.

2.2. Cuenta de Cobro de fecha 02 de Julio de 2021, por un valor de $1.920.000 y por concepto de “Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de febrero de 2021, según se detalla a continuación”

2.3. Cuenta de Cobro de fecha 02 de Julio de 2021, por un valor de $1.500.000 y por concepto de “Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de marzo de 2021, según se detalla a continuación”

2.4. Cuenta de Cobro de fecha 07 de Julio de 2021, por un valor de $3.291.350 y por concepto de “Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de abril de 2021, según se detalla a continuación”

2.5. Cuenta de Cobro de fecha 07 de Julio de 2021, por un valor de $3.291.350 y por concepto de “Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de mayo de 2021, según se detalla a continuación”

2.6. Cuenta de Cobro de fecha 07 de Julio de 2021, por un valor de $3.455.400 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de mayo de 2021, según se detalla a continuación"

2.7. Cuenta de Cobro de fecha 07 de Julio de 2021, por un valor de $1.489.700 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de julio de 2021, según se detalla a continuación"

2.8. Cuenta de Cobro de fecha 15 de Julio de 2021, por un valor de $1.920.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de febrero de 2021, según se detalla a continuación"

2.9. Cuenta de Cobro de fecha 15 de Julio de 2021, por un valor de $1.500.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de marzo de 2021, según se detalla a continuación"

2.10. Cuenta de Cobro de fecha 15 de Julio de 2021, por un valor de $3.291.350 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de abril de 2021, según se detalla a continuación"

2.11. Cuenta de Cobro de fecha 15 de Julio de 2021, por un valor de $3.958.500 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de mayo de 2021, según se detalla a continuación"

2.12. Cuenta de Cobro de fecha 15 de Julio de 2021, por un valor de $3.455.400 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de mayo de 2021, según se detalla a continuación"

2.13. Cuenta de Cobro de fecha 15 de Julio de 2021, por un valor de $1.489.700 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo de julio de 2021, según se detalla a continuación"

2.14. Cuenta de Cobro de fecha 12 de Agosto de 2021, por un valor de $968.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 22 de julio de 2021, según se detalla a continuación"

2.15. Cuenta de Cobro de fecha 12 de Agosto de 2021, por un valor de $204.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 27 de julio de 2021, según se detalla a continuación"

2.16. Cuenta de Cobro de fecha 12 de Agosto de 2021, por un valor de $57.750 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 27 de julio de 2021, según se detalla a continuación"

2.17. Cuenta de Cobro de fecha 12 de Agosto de 2021, por un valor de $370.500 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 06 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.18. Cuenta de Cobro de fecha 12 de Agosto de 2021, por un valor de $460.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 07 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.19. Cuenta de Cobro de fecha 31 de Agosto de 2021, por un valor de $18.500 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 24 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.20. Cuenta de Cobro de fecha 31 de Agosto de 2021, por un valor de $172.500 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 20 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.21. Cuenta de Cobro de fecha 31 de Agosto de 2021, por un valor de $224.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 17 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.22. Cuenta de Cobro de fecha 31 de Agosto de 2021, por un valor de $52.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 27 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.23. Cuenta de Cobro de fecha 31 de Agosto de 2021, por un valor de $74.250 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 24 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.24. Cuenta de Cobro de fecha 31 de Agosto de 2021, por un valor de $147.500 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 24 de agosto de 2021, según se detalla a continuación"

2.25. Cuenta de Cobro de fecha 22 de septiembre de 2021, por un valor de $1.506.800 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 11 de septiembre de 2021, según se detalla a continuación"

2.26. Cuenta de Cobro de fecha 22 de septiembre de 2021, por un valor de $450.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 12 de septiembre de 2021, según se detalla a continuación"

2.27. Cuenta de Cobro de fecha 22 de septiembre de 2021, por un valor de $30.800 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 27 de julio de 2021, según se detalla a continuación"

2.28. Cuenta de Cobro de fecha 22 de septiembre de 2021, por un valor de $1.263.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 18 de septiembre de 2021, según se detalla a continuación"

2.29. Cuenta de Cobro de fecha 22 de septiembre de 2021, por un valor de $39.000 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el día 14 de septiembre de 2021, según se detalla a continuación"

2.30. Certificación emitida por Consultores y Auditores HOR-US S.A.S, del contrato de Catering empresaria y suministro de alimentos N° 001-2021 celebrado con la empresa MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S. para el Suministro de Catering empresarial por un valor estimado de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000.oo), teniendo una vigencia este contrato de Cinco (5) meses y siete (7) días, desde el 23 de marzo al 31 de agosto de 2021, Calificación general del servicio "Excelente".

2.31. Cuenta de Cobro de fecha 31 de agosto de 2021, por un valor de $7.238.820 y por concepto de "Suministro de Bebidas y comidas preparadas y servidas en mesa durante el periodo del 23 de marzo al 31 de agosto de 2021, según se detalla a continuación".

2.32. Certificación emitida por Andres Fernando Diaz (Representante Legal Suplente) y Bleinis Caterine Rivera (Contador Público) donde se indica la conformación de la empresa MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S.

2.33. Tarjeta Profesional del Contador Público Bleinis Caterine Rivera.

En ese orden de ideas, procede el despacho a revisar los documentos aportados como experiencia, para verificar si cumplen con lo solicitado en la invitación publica.

- Certificación emitida por la Sociedad Club de Cazadores S.A., del contrato de arriendo N° 001-2021 celebrado con el señor Andres Fernando Diaz Rodriguez, se tiene es una certificación referida a una persona jurídica de derecho privado (Sociedad Club de Cazadores S.A), para lo cual deberá aplicarse lo establecido en la invitación publica al indicar *"Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta", "presentación del contrato y/o acta del recibo final o certificación mediante la cual se presente para la experiencia debe contener como mínimo",* así mismo lo estipulado en acreditación de experiencia *"Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida"* por lo cual se admite la certificación como experiencia aportada.
- En cuanto a las cuentas de cobro aportadas a nombre del señor Andres Fernando Diaz Rodriguez, se tiene que son unas cuentas de cobro que hace referencia al contrato de arriendo mencionado anteriormente, referenciada a una persona jurídica de derecho privado (Sociedad Club de Cazadores S.A.), para lo cual deberá aplicarse lo establecido en la invitación publica al indicar "*Si los contratos son suscritos con una entidad privada, el oferente deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente de dicho contrato",* así mismo lo estipulado en acreditación de experiencia *"Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un*

documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida", por lo cual se admiten las cuentas de cobro como experiencia aportada.

- Así mismo, dichas cuentas de cobro cumplen con lo indicado en la invitación publica en cuanto a *"Acreditar haber ejecutado máximo dos (2) CONTRATOS cuyo objeto sea alimentación de grupos y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso".* Por lo cual se admiten como experiencia aportada ya que el objeto es de alimentación y la sumatoria de estas es superior al presupuesto oficial del proceso de contratación.
- Certificación emitida por la empresa Consultores y Auditores HOR-US S.A.S. del contrato de catering empresarial y suministro de alimentos N° 001-2021 celebrado con la sociedad MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S., se tiene es una certificación referida a una persona jurídica de derecho privado (Consultores y Auditores HOR-US S.A.S.), para lo cual deberá aplicarse lo establecido en la invitación publica al indicar *"Los contratos deben haber sido ejecutados en su totalidad y liquidados a la fecha de presentación de la propuesta", "presentación del contrato y/o acta del recibo final o certificación mediante la cual se presente para la experiencia debe contener como mínimo",* y encontrándose una discrepancia con la cuenta de cobro presentada para este contrato por un valor del $7.238.820.oo, por cuanto es cobrada por el Señor Andres Felipe Diaz como persona natural, mas no por MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S., no cumple con lo establecido en la invitación publica en cuanto a "*Si los contratos son suscritos con una entidad privada, el oferente deberá presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente de dicho contrato",* por lo cual no se admite la certificación ni la cuenta de cobro como experiencia aportada.

En ese orden de ideas, se tiene que la experiencia total del proponente asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($36.601.350.oo), cuantía que supera el presupuesto oficial, por lo cual el proponente cumple con el requisito habilitante de experiencia.

<u>En ese orden ideas se continua el proceso dando respuesta respectiva a las observaciones realizadas al informe preliminar por los siguientes oferentes:</u>

1. El proponente FRANQUICIAS – LATINOAMERICANAS J.R.D.A. S.A.S., presenta la siguiente observación: *"De manera respetuosa quiero presentar observación a la evaluación realizada a la oferta presentada por la empresa SANDOVAL HURTADO & CIA EN C.S. en el entendido que al verificar el Rut aportado por este oferente se observa que la actividad realizada con el suministro de alimentación (Código 5629) objeto especifico a contratar en este proceso, es una actividad que empezó a realizar a partir del 27 de septiembre de 2021 lo cual a la luz publica y en materia contractual por el hecho de tener alrededor de tres días desarrollando esta actividad no le permite tener experiencia en este tipo de proceso, ya que este es un termino de tiempo muy corto para ejecutar algún tipo de contrato relacionado con el objeto del proceso que nos atañe."*

Al respecto se le manifiesta que de acuerdo a la invitación pública del proceso de contratación, la experiencia solicitada por la entidad no va directamente relacionada con la actividad económica que se estipula en el certificado de existencia y representación legal y así mismo del Rut, pues la experiencia que se solicita es de manera contractual, acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea alimentación de grupos y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, que dichos contratos se hayan suscrito con una entidad publica o privada, que si los contratos son suscritos con una entidad privada debe allegarse la respectiva factura o cuenta de cobro de dicho contrato, que se hayan ejecutado en su totalidad o se haya liquidado a la fecha de la presentación de la propuesta y que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación, luego y tanto en ninguna parte de la invitación publica se exigen actividades económicas para acreditar la experiencia de los oferentes.

2. En cuanto a la observación presentada por el oferente PEDRO JULIO RUBIANO RIVERA – ASADERO LA CHISPITA ROJA CUCUTA, donde manifiesta: *"Respetuosamente, me permito informar a la entidad que mi propuesta económica no incurre en causal de rechazo, toda vez que fue el menor valor ofertado por ración o ítem, como lo indico la entidad, según la invitación publica, llegando a ser la oferta más económica para la entidad. De igual forma el formato de la oferta económica publicada por la entidad, establece textualmente que: "este anexo constituye solo un modelo de guía el cual el proponente podrá adaptarlo o modificarlo según sus necesidades"*
   Nuestros precios fueron:
   Desayuno 7.000
   Almuerzo 11.000
   Cena 10.800"

Al respecto se le manifiesta:

Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente así:

FORMATO DE PRESENTACIÒN DE PROPUESTA

"PROPUESTA ECONOMICA PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE MECUC DURANTE LA CELEBRACION DEL BICENTENARIO "CONGRESO CUCUTA" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°0621 DEL 2021 DE COOPERACION TRANSITO Y TRANSPORTE

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO/DIAS	Valor Unitario
1	DESAYUNO: 1. PROTEÍNA: (HUEVOS, OTROS) 2. CEREAL: (AREPA, PAN, OTROS) 3. BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros) 4. EMPAQUE DESECHABLE	100	10	$7.000
2	ALMUERZO: 1. PROTEÍNA: (CARNE, POLLO, OTROS) 2. CEREAL: (ARROZ Y GRANOS, OTROS) 3. VERDURA: (CREMAS DE VERDURA) 4. BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros) 5. EMPAQUE DESECHABLE	100	10	$11.000
3	CENA: 1. PROTEÍNA: (CARNE, POLLO) 2. CEREAL: (PAN) 3. VEGETALES: (CEBOLLA, TOMATE, LECHUGA) 4. LACTEOS: (QUESO) 5. BEBIDA: (Bebidas refrescantes de zumos de frutas, gaseosa, otros) 6. EMPAQUE DESECHABLE	100	10	$10.800

Régimen Común

VALOR TOTAL IVA INCLUIDO: $35'000.000

Firma: Pedro Julio Rubiano Rivera

Nombre Oferente: Pedro Julio Rubiano Rivera

Identificación Oferente: 74.241.138 de Moniquirá

Atentamente,

Pedro Julio Rubiano Rivera

PEDRO JULIO RUBIANO RIVERA
Cedula de ciudadanía No. 74241138

Calle 11 # 6-19 Centro
5731321 – 3212031390
pedrorubiano1966@hotmail.com

Se observa que en el formato el oferente no establece el valor total por cada ítem, mas sin embargo la entidad realiza las operaciones matemáticas para sacar el valor total de la oferta la cual da la suma de $28.800.000.oo, cifra que no coincide con el VALOR TOTAL IVA INCLUIDO escrito en la propuesta económica pues el oferente establece $35.000.000.oo.

Colombia compra eficiente ha manifestado: *el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia "si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente". La normativa de compra pública establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Por lo tanto, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las Entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación, o en caso de subasta hasta antes de su inicio.* ***En consecuencia los aspectos técnicos o económicos podrán ser subsanados siempre que los mismos no otorguen puntaje, pero si los mismos otorgan puntaje dentro del Proceso de Contratación no podrán ser subsanados****.*

Ahora bien, en el manual de modalidad de selección de mínima cuantía, **Nº M-MSMC-03**, expedido por la **Agencia Nacional De Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente"**, establece la posibilidad de subsanar la propuesta, siempre y cuando esta no conlleve a completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta, en ese sentido, el precitado manual indica lo siguiente:

> *D. Solicitud para subsanar documentos*
>
> *El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e integra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.*
>
> *En caso de ser necesario, la Entidad solicitará a los Proponentes, durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables.* ***No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta****.*
>
> *Dado que la norma no determina el término para subsanar, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, recomienda que los proponentes* ***aclararen****, presenten los documentos requeridos o subsanen hasta el plazo indicado en el cronograma.*
>
> *Si la Entidad Estatal no estableció un plazo para subsanar los requisitos los proponentes podrán hacerlo hasta antes de la comunicación de aceptación de la oferta, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.*
>
> *En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.*
>
> *En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demas oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.*

Ahora, bien, conforte a lo expuesto jurisprudencialmente, la ficha técnica es insubsanable, más sin embargo si es susceptible de que apartes de la misma sean aclaradas a requerimiento de la entidad, por no ofrecer claridad, errores

de digitación o aquellos que no alteren el fondo de la propuesta, ni la modifiquen ni adicionen, en ese sentido, se puede observar que inclusive en los nuevos pliegos tipo emitidos por **Colombia Compra Eficiente** para los procesos de selección de mínima cuantía, ha establecido la misma posibilidad, pues indica:

> ***REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***
>
> *El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la Invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.* ***No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.***
>
> *La entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la Invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante,* ***los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones.*** *Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.*
>
> ***En caso de que la entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente****, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.*
>
> *En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.*

Teniendo lo anterior, como bien se ha establecido, la ficha técnica que compone la oferta económica es insubsanable, para lo cual, la entidad mantiene su posición en cuanto a este proponente tal cual como se comunica en el informe preliminar de evaluación.

3. En cuanto a la observación presentada por el oferente SANDOVAL HURTADO Y CIA S EN C.S., se tiene que es esta es extemporánea de conformidad al cronograma establecido por la entidad, en este sentido se dispuso de un (1) día hábil para la realización de observaciones del informe de evaluación preliminar para lo cual la observación presentada es extemporánea, sin embargo de conformidad a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se dará respuesta a la observación en razón del principio de transparencia.

   En ese sentido se tiene que el proponente solicita: *"solicito de la manera más formal sea publicado si es el caso las subsanaciones de los oferentes a los cuales se les dio oportunidad, así mismo, las horas y si fueron resueltas durante el termino establecido, esto con el fin de dar claridad, transparencia y publicidad al proceso que nos atañe."*

   De conformidad a lo solicitado por el proponente se tiene que esta actuación es ajena a la entidad y es de competencia exclusiva de la plataforma de Secop II la publicación de los documentos de subsanación para lo cual de conformidad como funciona y se tramita la aplicación web Secop II, esta se publica junto con la aceptación de comunicación de oferta al momento de integrarlas en el sistema en la oferta inicial como subsanación, en ese orden de ideas, sin embargo se tiene que el procedimiento establecido para la compra publica de mínima cuantía no existen observaciones adicionales una vez realizada la adjudicación del contrato y la comunicación de aceptación de oferta para lo cual la entidad bajo el principio de transparencia publicará la subsanación realizada una vez se haya realizado la comunicación de aceptación de oferta.

RECOMENDACIÓN FINAL

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el oferente MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S. subsanó lo requerido en el informe preliminar dentro del término, y por consiguiente se da la siguiente recomendación final:

RECOMENDACIÓN FINAL: El comité evaluador del proceso, una vez realizada la evaluación final recomienda al Secretario de Tránsito y Transporte, adjudicar el presente proceso al proponente **MUNDO GASTRONOMICO DE LA PERLA S.A.S.**, de **NIT** N.º. 901458299-1, por ser la oferta económica de menor precio y cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y experiencia. La presente evaluación se realiza conforme a las reglas estipuladas en el numeral 6, 8 y 9 de la invitación.

Comité evaluador,



MONICA JOHANNA VELASCO TARAZONA
REVISION JURIDICA



JORGE MAYID GENE BELTRAN
REVISION TECNICA Y ECONOMICA